

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Mensual

PLAZA TABULADOR	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL		REMUNERACIONES ADIC. OTRAS PRESTACIONES		TOTAL PERCEPCIONES	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
PRESIDENTE MPAL	66,491.70	66,491.70	33,245.85	108,603.11	23,937.01	23,937.01	0.00	0.00	123,674.56	199,031.82
SINDICO	37,340.10	37,340.10	18,670.05	60,988.83	13,442.44	13,442.44	0.00	0.00	69,452.59	111,771.37
REGIDOR	37,340.10	37,340.10	18,670.05	60,988.83	13,442.44	13,442.44	0.00	0.00	69,452.59	111,771.37
SECRETARIO AYTO	48,399.30	48,399.30	24,199.65	79,052.19	17,423.75	17,423.75	0.00	0.00	90,022.70	144,875.24
TESORERO MPAL	48,399.30	48,399.30	24,199.65	79,052.16	17,423.75	17,423.75	0.00	0.00	90,022.70	144,875.21
DIRECTOR	14,116.20	39,891.30	7,058.00	65,155.00	5,081.00	14,360.00	0.00	0.00	26,255.20	119,406.30
SECRETARIO PART.	24,113.00	36,814.00	12,056.00	60,129.00	8,680.00	13,253.00	0.00	0.00	44,849.00	110,196.00
SUB_DIRECTOR	12,891.00	28,761.00	6,490.00	46,976.79	4,673.27	10,354.07	0.00	0.00	24,054.27	86,091.86
JEFE DE DEPTO	6,864.00	34,052.10	3,432.00	55,618.00	2,471.00	12,258.76	0.00	0.00	12,767.00	101,928.86
COORDINADOR	6,327.60	36,814.20	3,163.80	60,129.86	2,277.93	13,253.11	5,284.74	12,247.35	17,054.07	122,444.52
AUXILIAR	3,999.90	29,748.00	1,999.95	48,588.40	1,439.96	10,709.28	5,179.99	11,576.06	12,619.80	100,621.74

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CRITERIO 43

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

PLAZA TABULADOR	REMUNERACIONES BASE						REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL DE PERCEPCIONES	
	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL		OTRAS PREST.		TOTAL DE PERCEPCIONES	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
POLICIA MUNICIPAL	9,396.29	9,396.29	14,094.45	14,094.45	1,096.23	3,758.52	0.00	0.00	24,586.97	27,249.26
OFICIAL	40,911.30	40,911.30	61,366.95	61,366.95	4,772.98	16,364.52	0.00	0.00	107,051.23	118,642.77
SUB OFICIAL	19,483.97	19,483.97	29,225.96	29,225.96	2,273.13	7,793.59	0.00	0.00	50,983.05	56,503.51
POLICIA PRIMERO	16,236.60	16,236.60	24,354.90	24,354.90	1,894.27	6,494.66	0.00	0.00	42,485.77	47,086.16

POLICIA SEGUNDO	13,530.53	13,530.53	20,295.80	20,295.80	1,578.56	5,412.21	0.00	0.00	35,404.89	39,238.54
POLICIA TERCERO	11,275.45	11,275.45	15,538.98	15,538.98	1,315.47	4,510.18	0.00	0.00	28,129.90	31,324.61

CRITERIO 45

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CRITERIO 46

De los 809 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

CRITERIO 48, 49, 52, 53, 54, 55 Y 57

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2015